



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Veintiséis (26) de enero del año Dos Mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
EJECUTANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
EJECUTADA: **LUCILA MERCEDES YAGUNA PAREJA**  
RADICADO: **44855-40-89-001-2018-00223-00**

**OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se procede a decidir sobre la solicitud información y de copia de un auto, presentada por el apoderado de la parte demandante; previa las siguientes.....

**CONSIDERACIONES**

El 03 de septiembre de 2020 el apoderado de la parte demandante presenta memorial vía correo electrónico; mediante el cual solicita información y copia de un auto.

En relación con las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, establece que:

*“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”*  
(Sic)

Atendiendo a la norma transcrita y que por medio de auto de fecha 05 de marzo de 2020; se ordena el emplazamiento de la parte demandada, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir la copia solicitada por el apoderado de la parte demandante que consiste en el auto en comento. En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

**RESUELVE:**

Por secretaría a costa del solicitante, procédase a expedir la copia solicitada por el apoderado de la parte demandante que consiste en el auto de fecha 05 de marzo de 2020; por medio del cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA-LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.004 del 2021, a las 8:00 a.m.

**EDITH NUÑEZ MARIN**  
Secretaria.-